

Villa Regina, 28 de abril de 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: para dictar sentencia en estos autos caratulados "**C.A. C/ S.H.J.R. S/ HOMOLOGACIÓN VR-00927-F-2025**";

DE LOS QUE RESULTA: Que en fecha 03/03/2026 se dictó sentencia homologatoria en la cual se advierte que existe un error material manifiesto, consistente en haber consignado incorrectamente en la parte resolutive la fecha de uno de los acuerdos arribados por las partes, por lo que corresponde rectificar dicho error. Por ello:

RESUELVO:

I.-Rectificar la Sentencia de fecha 03/03/2026, debiendo consignarse correctamente en el punto I del RESUELVO, que la fecha de uno de los acuerdos arribados por las partes y sujeto a homologar es 19/05/2017, debiendo leerse: "RESUELVO: I- Homologar con fuerza de sentencia los acuerdos a los que han arribado los Sres. A.C. y J.R.S.H. con fecha 19/05/2017 y 2/06/2025.-"

II) Ordenar se deje la correspondiente constancia en la sentencia rectificadora, protocolizada Sentencia N° 2026-H-15 -

REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE por nota.-

Fdo. CLAUDIA VESPRINI, JUEZA

s.v